(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

1 LXIV / J-3

REAL ACADEMIA

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

BIBLIOTECA

Núm. .....

Estante .....

Tabla ... 19 G. .....

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

1894

© 2007 Rapidograph Inc. All rights reserved. Unauthorized use prohibited.

7

MEMORIA

PRESENTADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1872

POR LA

ILTMA. DIPUTACION INTERINA

DEL

Señorío de Vizcaya

Á LA

JUNTA GENERAL CONGREGADA SÓ EL ÁRBOL DE GUERNICA.

BILBAO.
POR D. JUAN E. DELMAS, IMPRESOR DEL SEÑORÍO,
Bidebarrieta 7 y Correo 24.

1872.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

MEMORIA

PRESENTADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1872

POR LA

ILTMA. DIPUTACION GENERAL INTERINA DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA

A LA

JUNTA GENERAL CONGREGADA SO EL ARBOL DE GUERNICA.

SEÑORES:

Aquí, en este augusto recinto y á la sombra del árbol antiquísimo que simboliza nuestras libertades, suelen comparecer á rendir estrecha cuenta de sus actos, los distinguidos patricios que, mereciendo vuestra confianza, obtienen la primera Magistratura foral, y con ella la mas alta distincion que se confiere en Vizcaya. En una MEMORIA que traza á grandes rasgos los asuntos principales mas culminantes y de mayor interés de cuantos han ocupado el incansable celo de vuestros Diputados, suele esponerse al elevado criterio de la Junta, la verdadera situacion del País para que adopte, convenientemente informada, sábios acuerdos y acertadas resoluciones. Costumbre es esta que, enalteciendo la importancia de vuestras deliberaciones, revela bien á las claras el amor y profundísimo respeto que saben inspirar la tradicion y el fuero á todos los hijos de esta hidalga tierra por alta y encumbrada que sea su gerarquia. Hoy que han desaparecido las fatales circunstancias que un dia y otro dia nos impedian venir á vuestra presencia; hoy que llega por fin el venturoso momento, mil veces apetecido y que tardaba mas á medida que era mas deseado, nos toca á nosotros rendir el homenage de nuestro respeto á las instituciones que nos rigen, dando cuenta de nuestras acciones á la faz del País y delante de toda Vizcaya.

Indignos de merecer la honra que nos alcanza, no por falta de firme voluntad y buen deseo, sino por carecer de otros merecimientos; llama-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

dos á ocupar estos sitiales en difíciles y peligrosas circunstancias y cuando, quizás, la suerte de nuestras libertades peligraba, hemos cumplido religiosamente con un deber tan penoso como sagrado. Hijos de Vizcaya, celosos de su ventura, partidarios ardientes y decididos de nuestras heredadas libertades, aprendimos á defenderlas desde la cuna con el ejemplo que nos legaron nuestros padres. Si sus nombres, limpios de toda mancha y respetados siempre, traen á través del tiempo un recuerdo á vuestra mente, no olvideis que en graves circunstancias y en dias azarosos velaron por la integridad del fuero y por la paz de esta tierra, y considerad si los que evocan tan santa y piadosa memoria pueden mirar con desdén ni con criminal tibieza la dicha de este solar y la suerte de sus instituciones! No porque nos falte el orígen legítimo que emana de esta Junta y que dá fuerza y vigor á otras Diputaciones prejuzgueis nuestros actos: pues si bien es cierto que la forma en que fuimos nombrados es anormal é inusitada en tiempos de tranquilidad, que es cuando las instituciones se mueven y funcionan en la órbita legal, no es menos cierto que hay precedentes en la Historia de Vizcaya idénticos en todo y que guardan estrecha analogía con nuestra situacion actual. En el curso de esta MEMORIA, que recomendamos á vuestra indulgencia, tendremos necesidad de abordar este delicado é importantísimo punto. Sin ódios, sin rencores, sin ceder al pernicioso influjo de las pasiones políticas, espondremos con la voz de la verdad y del patriotismo las causas que nos obligaron á cumplir sagradísimos deberes. A nadie inculpamos, á ninguna persona determinada alcanzan nuestras apreciaciones, favorables ó adversas. Al entrar en este sacrosanto recinto, deponemos las aficiones de partido, callan los resentimientos, mueren las venganzas y no hay otra ambicion, ni otro interés, ni otro deseo que el bien de todos, la salvacion de Vizcaya. Creed en la sinceridad de estas palabras, tened confianza en la lealtad que las dicta y prestadnos, un momento, vuestra benévola atencion.

Triste y doloroso es para la Diputacion interina recordar sucesos pasados cuando su recuerdo tiene que abrir heridas mal cerradas todavía. Pero aun á riesgo de renovar adormidos dolores, se vé en el caso de apuntar, siquiera sea ligeramente, la angustiosa situacion del País el dia que resonó en sus risueños valles el grito desolador de guerra. Mal aconsejados muchos, arrastrados, tal vez, por el ciego fanatismo de algunos, creyeron encontrar mayor ventura en medio del estruendo de las armas que la que podia prestarles el benéfico amparo de la paz. Olvidadas las discordias, que asolaron, há tiempo, nuestra

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

tierra, nadie creia que pudieran renacer fuertes y rencorosas como entónces. Al calor de nuestras franquicias, respetadas más que nunca, vivíamos felices y era temeraria empresa comprometerlas para siempre alzándose en rebelion contra el Gobierno que las guardaba. Más que la prudencia pudo la ceguedad de partido y la insurreccion estalló. Habia en ella circunstancias notables que debieron llamar y llamaron ciertamente la atencion del Supremo Poder. No eran sólos los paisanos armados los que se lanzaban al campo, nó; con ellos se alzaba tambien el cuerpo de miqueletes con su jefe á la cabeza; y para que todas las circunstancias fueran estrañas y misteriosas y desconsoladoras en aquellos amargos dias, se hallaban ausentes de Bilbao los dos primeros Diputados, y ausentes de sus puestos tambien el Secretario de Gobierno y los Consultores. Motivos eran estos más que sobrados, como hemos tenido la honra de exponer, para que el Gobierno concibiera justísimas sospechas de que correspondia Vizcaya con ingratitud inusitada á las repetidas muestras de consideracion y aprecio que estaba recibiendo.

Alarmados los hombres pacíficos con un acontecimiento de tanta gravedad y que tantos peligros entrañaba, viendo alterada la paz del País y en gravísimo riesgo sus fueros, buenos usos y libertades, protestaron enérgicamente contra una perturbacion que podia acarrear grandes males y lastimosas consecuencias.

Impulsado por iguales sentimientos y justamente alarmado, tambien, el delegado del Gobierno Supremo, ante una sublevacion armada, rodeada de tales y tan estrañas circunstancias que no encuentran antecedentes parecidos en la Historia de Vizcaya, creyó de su deber ponerse de acuerdo con las gentes de buena voluntad amantes del órden y del sosiego público para remediar, en lo posible, los daños originados, y acudir, si bien fuese interinamente, al Gobierno del Señorío.

De este acto nació la *Diputacion interina*; y los que ahora tienen la honra inmerecida de dirigiros la palabra, fueron designados para formarla sin otros títulos ni mejores merecimientos que un buen deseo y un acendrado patriotismo.

Gravísimas razones y causas muy poderosas debían militar en favor de esta idea para que tuviéramos nosotros valor y resolucion bastantes echando sobre nuestros flacos hombros carga tan pesada. Ante el peligro comun muchos nos lo suplicaban, pero así y todo hubiéramos renunciado distincion tan alta á no tener en cuenta profundas consideraciones que debemos enumerar.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Ya anteriormente hemos manifestado la índole que parecia tener la sublevacion armada por las singulares circunstancias que en ella concurrian, y hemos declarado tambien que por esta razon llamaba muy especialmente la atencion del Gobierno.

¿Era aventurado suponer, en aquellos momentos, ante un alzamiento tan injustificado, que el Poder Supremo legítimamente ofendido quisiera hacernos sentir el peso de su indignacion acudiendo á medios estremos y rigorosos, por mas que con ellos y de un solo golpe, hiriera á los culpables y á los inocentes? ¿Era absurdo, por ventura, cuando por una parte del País se faltaba á los solemnes pactos y á los buenos principios del derecho público, abrigar razonables temores de que pudieran morir para siempre, y cuando gozaban vida más próspera y lozana, nuestras venerandas leyes y nuestras santas libertades? Nó, y mil veces nó. Poned la mano sobre vuestras conciencias, señores apoderados, y con la imparcialidad que os distingue, contestad á nuestras preguntas. Tristes, pero fundadísimos eran nuestros temores: un medio solamente habia para evitarlos; calmar el enojo del Gobierno, darle garantías de tranquilidad, prometerle la paz en Vizcaya y pedirle en cambio el respeto á nuestros fueros. Solemnemente obtuvimos tan consoladora promesa, y para tranquilizarnos del todo con mayores y más seguras prendas, quiso el Poder Supremo dar á la Diputacion interina el nombre de Foral, constituyéndola, al propio tiempo, en la forma que se halla mas en consonancia con nuestros hábitos y costumbres, teniendo para ello en cuenta antecedentes de nuestra historia.

Con tales y tan firmes garantías aceptamos el sagrado depósito que se nos confiaba. Peligraba cuando lo recibimos; seguro os lo entregamos; y esta satisfaccion que sentimos al ponerlo en vuestras manos, es el premio mejor de nuestro sacrificio. No es un esceso de inmodestia, ni el afan de ensalzar escasos merecimientos lo que nos impulsa á recordarlo: ni buscamos tampoco plácemes y alabanzas por haber cumplido sagrados é ineludibles deberes. Sabemos bien que servir al País en que se nace, es obligacion de todo buen ciudadano, y si hoy, á despecho nuestro, hablamos de nuestras humildes personas mas de lo que parece justo, se debe á los azarosos tiempos que atravesamos, y en los que, por desgracia, suele tener tanto imperio el influjo de los rencores políticos que pesa frecuentemente en la balanza de la justicia.

Si el Gobierno al poner al frente del Señorío personas que le inspiraban confianza, prometia solemnemente cumplir y hacer que se cum-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

plieran sus antiguos fueros, justo, muy justo era que exigiera en cambio de lo prometido suficientes garantías que aseguráran la tranquilidad y el público sosiego. Por eso creyó preciso é indispensable, en aquellos críticos momentos, la adopcion de medidas estremas, que no solo se hallaban justificadas, sino que estaban prescritas por la fuerza de las circunstancias.

Las opiniones políticas de algunos de los empleados en la Diputacion eran harto conocidas para que en dias de tanto peligro pudieran inspirar confianza á los que en nombre de la paz, sin ánimo de levantar bandera ninguna y queriendo borrar de la memoria el recuerdo de lo pasado, venian á encargarse de la administracion del País. El Gobierno, por su parte, exigia una reforma radical y saludable en cuestion tan importante, y por eso el Sr. Corregidor sustituyó á ciertos funcionarios con otros, que identificados con los deseos de la nueva Diputacion, pudieran ayudarla en la pacífica mision que le estaba confiada.

No se limitaban á este solo punto las exigencias del Poder Supremo. Alarmado con la actitud que habia tomado una parte de Vizcaya, temiendo con sagaz prevision que pudieran reproducirse nuevos conflictos, quiso conocer las causas de la rebelion, buscando al propio tiempo, el oportuno remedio para curar ó aliviar los males que la habian producido.

Una clase influyente, olvidando los sagrados deberes que le están confiados y la consoladora mision que recibió del Cielo, agitaba el espíritu de la discordia, encendia el fuego de las pasiones y trocaba el lábaro de la cruz por la espada de la guerra. Ante este triste y desconsolador espectáculo, que causaba profundísima afliccion á cuantos aman la dignidad del sacerdocio, ni una censura, ni una acriminacion, ni una queja brotaba de los lábios del Diocesano; enjutos estaban sus ojos para llorar sobre la sangre derramada, paralítica su mano para escribir en una pastoral palabras de dulcísimo consuelo. ¿Podia pasar desapercibido á la atencion del Gobierno un hecho tan grave y de tanta trascendencia? El clero de Vizcaya, que hacia tiempo venia demostrando su espíritu de hostilidad á la Constitucion vigente, hallábase entónces sin norma segura y sin regla fija, sugeto únicamente á la voluntad de su obispo, y faltando con esta situacion irregular de un modo patente y manifiesto á lo que las leyes civiles y canónicas tienen establecido. Diferentes veces el Gobierno de la Nacion habia querido que el Concordato celebrado entre ambas potestades se cumpliera; razones conocidas de todos se habian opuesto desgraciadamente á tan preciso

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

cumplimiento. En aquellas críticas circunstancías no era posible ni prudente sostener, por mas tiempo, tan anómala situacion. Todo obstáculo debia vencerse, toda resistencia debia ser aniquilada. Esto exigia la ley, esto pedian altas consideraciones políticas, esto demandaban por fin, el buen servicio del culto y los intereses económicos del País. Así, pues, el proyecto del nuevo arreglo parroquial, que se ajusta al espíritu y letra del Concordato, fué aprobado por S. M. el Rey y viene en el espediente de su razon para que la Junta pueda conocerlo.

Otro punto que preocupó la atencion del Gobierno Supremo, fué el que se refiere á la organizacion de las Juntas generales del Señorío y al modo como estas funcionan. Estudiando con interés y detenida aplicacion asunto de tantísima importancia, no pudo menos de encontrar anómalo, fuera de toda razon y en desacuerdo con los principios de la ciencia, que descansan en la equidad y la justicia, la poca intervencion que en los acuerdos y deliberaciones de esta Junta tienen ciertos elementos importantísimos del País. A esta notable falta, á este deplorable vacío atribuia, en gran parte y de una manera muy directa, el estado de alarma y de intranquilidad en que vivimos, pues no cabe duda que el desequilibrio que hoy existe en la representacion de Vizcaya, puede ser causa de graves perturbaciones. Animado de un laudable deseo trató de encontrar la fórmula mejor y mas adecuada á nuestros usos para reformar los Reglamentos de Juntas y de elecciones de la Diputacion y Regimiento general, teniendo la fortuna de que las villas, que en diferentes veces habian solicitado de la Junta el cambio de representacion de los pueblos, le proporcionáran el medio mas foral y mas conveniente para resolver punto tan delicado. Ellas acudieron con una reverente esposicion á las gradas del Trono. Recurso antiguo; muchas veces practicado en Vizcaya y que se ajusta á nuestro régimen especial Con audiencia del Consejo de Estado y de conformidad con su dictámen, promulgóse la Real órden de 2 de Setiembre de 1871, que trasmitida á esta Diputacion con fecha 28 de Agosto último, contiene la resolucion adoptada por S. M. en un asunto cuya importancia no puede ocultarse á vuestra reconocida ilustracion. El Regimiento general, deseoso de contribuir, por cuantos medios juzga oportunos á facilitar los trabajos que deben ocuparos, ha creido de su deber y ha considerado conveniente, estudiar el espíritu de la mencionada Real órden y presentaros un proyecto de la reforma á que se refiere. Debiendo manifestar esta Diputacion, antes de pasar á otro asunto, que considerando el que ahora trata grave y espinoso, adoptó mientras duráran las gestiones de las

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

villas, la actitud moderada y prudente que su lealtad y su patriotismo le aconsejaban.

Objeto de encontradas opiniones y que daba lugar á razonadas controversias, fué el que se discutió largamente á raiz de la sublevacion del año 1870, cuando se creía por muchos útil y necesario la creacion de una fuerza armada que velando por el órden guardara la paz del País. Aparte las consideraciones económicas que debian consultarse para la realizacion de este proyecto, militaban otras de grandísima importancia y no era la menor de todas ellas, para producir temores y sembrar recelos, el escandaloso ejemplo que acababa de dar el cuerpo de miqueletes enarbolando al mando de su jefe y dentro del territorio de Vizcaya la bandera de la rebelion.

Con calma, pues, y delicadísima prudencia debia obrar la Diputacion interina en asunto de tanta importancia, no olvidando nunca que su principal mision y el mas importante de sus deberes era restablecer el público sosiego del modo más eficaz y permanente. Vencida y aniquilada la rebelion, deshechas las locas ilusiones que la engendraron y que apénas consiguieron darle aliento para vivir breves dias, podia creerse con alguna razon y con sobrado fundamento en el imperio de la paz. Para conservarlo, parecian medios mas seguros y de mayor valía que la ostentacion de fuerza y el aparato de las armas, los que se encaminan á convencer por la razon y á obligar por el patriotismo. Con esta consoladora esperanza dirigia entónces la Diputacion interina sus paternales escitaciones á los hijos de este Solar, les manifestaba las solemnes promesas, leal y generosamente cumplidas por el Gobierno de la Nacion; y en nombre de nuestras heredadas libertades les pedia acatamiento y obediencia al Supremo Poder. ¿Quién podia imaginarse, entónces, que los mismos que demandaban clemencia pagarian pocos meses despues con negra ingratitud señalados favores? ¿Ni quién, por cabiloso que fuera, habia de creer que los enemigos de la paz, á pesar de un amargo desengaño, teñirian, otra vez, con sangre de sus hermanos la tierra Vascongada?

Triste es decirlo, doloroso recordarlo, pero á despecho de consoladoras esperanzas, alzóse nuevamente una parte del País contra la autoridad del Gobierno. Reunidas, pocos dias ántes, las Diputaciones de las Provincias hermanas, en la Villa de Vergara, para tratar de asuntos de interés comun, conocieron la proximidad del peligro y cumpliendo los deberes que su alta mision les imponia, acordaron precaverlo, si era posible y en último caso combatirlo por la fuerza.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

A pesar de lo tratado, con carácter confidencial, por las tres Diputaciones, no quiso, la que tiene el honor de dirigiros la palabra, proceder á la formacion de un cuerpo armado en Vizcaya sin conocer ántes la respetable y autorizada opinion del Regimiento general. Convocado, inmediatamente, para tratar de asunto tan grave y delicado, diéronsele á conocer los fundados temores, que por desgracia existian, de que en un breve plazo iba á estallar una sublevacion armada mas formidable y más pujante, quizás, que la de 1870, y en vista de la urgencia del caso y teniendo en cuenta lo angustioso de las circunstancias, acordó la formacion de la Guardia foral.

El Gobierno de S. M. manifestó, tambien, oficialmente, el deseo de que estas Provincias acudieran á la defensa de sus intereses por medio de un cuerpo armado, que en parte se comprometía á sostener siempre que llegara á formar un cupo señalado.

No puede ocultarse á la reconocida ilustracion de la Junta la saludable mision que está llamada á cumplir una fuerza bien organizada, no sólo en los momentos de lucha, sino tambien en los dias de tranquilidad y de bonanza. Agena á toda bandera política, obediente al Gobierno Supremo, sumisa á la Diputacion, disciplinada á sus jefes, debe velar por la conservacion del órden, proteger las vidas y haciendas de las personas, perseguir á sediciosos y á malhechores, prestar apoyo á toda autoridad. A su inmediato cuidado deben estar, tambien, la seguridad y la policía de los caminos, y entre los muchos y provechosos servicios que está llamada á prestar, hay uno que debe ser de grandísima importancia, ahora que el prodigioso desarrollo de la industria minera forma en Vizcaya y muy principalmente cerca del Ferro-carril de Triano, grandes intereses que necesitan garantías de tranquilidad y una numerosa colonia obrera, que al propio tiempo que requiere seguridades para ejercer libremente su trabajo, debe hallarse convenientemente vigilada.

En vista de las razones expuestas, cree la Diputacion interina, que la Junta sabrá apreciarlas y aprobará la creacion de la Guardia foral. Una vez reconocida su necesidad, preciso es reconocer tambien, que para que llene los fines que le están encomendados, es indispensable sujetarla á un régimen severo, pues de otro modo, serian estériles é ilusorios los sacrificios pecuniarios que para sostenerla se impone el País. Penetrados de esta verdad y queriendo organizar la fuerza que se ha formado del modo mas conveniente, pusimos el mayor empeño en estudiar el Reglamento que habia de regirla. Pronto adquirimos el in-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

timo y profundo convencimiento de que no puede haber órden, sumision ni verdadera disciplina en ningun cuerpo armado, como no se le someta á las leyes de la Ordenanza militar. Así, pues, sin despojarla, en lo mas mínimo del carácter que debe tener, como fuerza sostenida por el Señorío y sujeta á las órdenes de la Diputacion, obtuvimos del Gobierno de S. M. una Real órden á la cual se ajusta el Reglamento orgánico de la Guardia foral, que unido al expediente de su razon viene á la deliberacion de la Junta.

Expuestas las razones que obligaron á ponerse al frente de la administracion del País á las personas que forman la Diputacion interina, enumeradas las importantes reformas que, exigidas por el Gobierno, hubieron de adoptarse como legítima consecuencia de la situacion anormal y peligrosa en que se hallaba Vizcaya, toca ahora manifestar, siquiera sea de pasada, los motivos y circunstancias que han obligado á la misma Diputacion á dilatar la convocatoria de Juntas mas de lo que convenia á sus deseos y á sus intereses.

El 4 de Setiembre de 1870, pocos momentos despues de haber tomado posesion de su cargo, dirigia al País una alocucion aconsejando obediencia y respeto al Poder Supremo como medio eficaz y seguro de conservar la paz que garantiza nuestras instituciones y prometia conservarlas en toda su integridad y pureza hasta que llegára el suspirado momento de comparecer, á rendir cuenta de sus actos, ante la representacion del País. La alarma, la intranquilidad y los recelos que dejan en pos de sí las pasiones políticas, hasta que se disipan con el tiempo; el estado de guerra que todavía continuaba, la emigracion y el estrañamiento de muchos, eran otras tantas causas que impedian entónces la convocacion de Juntas.

Andando el tiempo, y promulgado el decreto de amnistía con fecha 30 de Agosto de 1871, creyó la Diputacion interina que habia llegado la ocasion propicia y oportuna de llamar la atencion del Gobierno á fin de que se celebráran Juntas extraordinarias para nombrar en ellas el Gobierno Universal del Señorío. Presentada esta idea al Regimiento general y aceptada por él con júbilo y verdadero entusiasmo, acordó elevar una razonada y reverente exposicion á las gradas del Trono manifestando la inmensa satisfaccion que á todos causaba ver abiertas las puertas de la pátria para que volvieran á pisar su suelo los que vivian en extranjera tierra y pidiendo como legítima consecuencia de este consolador decreto la completa y definitiva legalizacion del estado anormal en que se encontraba el Pais. Proponiase para conseguir tan

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

laudable deseo, la reunion de Juntas extraordinarias só el árbol venerando, emblema de nuestros fueros.

Complicaciones políticas de suma importancia, temores y conatos de nuevos levantamientos ocupaban un dia y otro dia la mente del Gobierno. Atento á conjurar peligros que amenazaban, y poco dispuesto, entónces, á adoptar medidas que podian ser arriesgadas, tardaba en satisfacer nuestras constantes súplicas y redobladas gestiones.

Hasta Abril de 1872 no adoptó resolucion ninguna en asunto para nosotros tan importante, y si entónces lo hizo fué para acordar (como verá la Junta en el Real decreto que se acompaña al expediente) que el Regimiento general interino continuará en el ejercicio de su cargo hasta que en las próximas Juntas se nombrára nuevo Gobierno del Señorío. Poco tiempo restaba, en verdad, para la terminacion del bienio, y si el último levantamiento no hubiera venido á originar nuevos males y hondas perturbaciones, hace tiempo que la situacion de Vizcaya hubiera sido perfectamente foral. La culpa, pues, de las dilaciones que algunos lamentan, ni es del Gobierno, ni del Regimiento general interino, ni de aquellos que acriminan con toda la fuerza de su acendrado patriotismo las odiosas é injustificadas sublevaciones que han afligido al País.

Tiempo es ya de olvidarnos para siempre; no sin deducir ántes de relegarlas á perpétuo olvido, útil leccion y provechosa enseñanza que soldando desunidas voluntades creen la política que conviene á los intereses vascongados y abran para el porvenir una era de prosperidad y de ventura.

Con tan patrióticos deseos, con esperanzas tan halagüeñas se presenta la Diputacion interina á dar cuenta de sus actos y á resignar su cargo, ante la representacion del País.

Debiendo abrazar esta MEMORIA todos aquellos asuntos que por su reconocida importancia han sido objeto de una particular atencion y detenido exámen durante el bienio que acaba de terminar, y habiéndose expuesto ya á vuestra consideracion los que se hallaban relacionados con los acontecimientos políticos, preciso será que abreviando cuanto sea posible, para no molestar mas tiempo vuestra benévola atencion, se mencionen aquellos que teniendo un carácter puramente administrativo han sido resueltos ó tramitados por esta Diputacion.

Figura en primer lugar por su magnitud, por su importancia y mas que todo por lo íntimamente que se encuentra ligado con el prodi-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

gioso movimiento industrial que se ha desarrollado en Vizcaya, el del Ferro-carril de Triano.

Construido por el País, que presagiaba cuando acordó construirlo el brillante porvenir que estaba reservado á una obra tan necesaria, no pudo prever, sin embargo, que llegaría á alcanzar la industria minera, en corto espacio de tiempo, un grado de prosperidad y de engrandecimiento tan colosal como el que tiene en el dia.

Autorizada estaba la Diputacion para invertir en obras, que mejoráran las condiciones del mencionado Ferro-carril, la cantidad de *dos millones setecientos catorce mil novecientos treinta y dos reales*. Se cumplia lo acordado por el País, cuando vinieron á concurrir diferentes causas que dieron tanto y tan crecido valor á las minas de Vizcaya que fué necesario ampliar, sin acometer obras de gran importancia que no estaban acordadas, las que se estaban ejecutando. En ello habia segura ganancia para el Señorío y se atendia además al creciente desarrollo de la mas rica y principal de sus industrias.

Alcanzábase, al propio tiempo, la ventaja de poder hacer con mas economía los trabajos que se creian necesarios, aprovechando para ello circunstancias del momento. Por eso la Diputacion interina no vaciló en emprenderlos, segura de fomentar importantes intereses y segura tambien de obtener la aprobacion de la Junta general el dia que con conocimiento de causa se dignára emitir su juicio en tan importante asunto.

Pero no basta lo que hasta el dia se ha hecho para considerar terminadas las obras del Ferro-carril de Triano. Proyectadas cuando los cálculos que razonablemente se hacian, no llegaban ni aproximadamente siquiera, á la fabulosa cifra de toneladas que hoy es necesario exportar, fácilmente se comprende cuánto dejará que desear, en los momentos actuales, una via férrea que si hace algunos años estaba en condiciones aceptables de explotacion, está muy léjos de llenar hoy dia el interesante objeto para que fué construida. La prodigiosa é inesperada importancia que últimamente han alcanzado las minas de Vizcaya, debe llamar muy principalmente la atencion de los hombres pensadores que tienen el deber de velar por los intereses del Pais. Esta importancia que algunos pueden desdeñar algun tanto, por considerarla pasagera, descansa en causas poderosas que son dignas de mayor estudio, porque pueden servir una vez conocidas, en su orígen, para adoptar acertados é importantísimos acuerdos. El aumento progresivo de la fabricacion del hierro, debido á la progresion creciente tambien

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

de las demás industrias y al mayor número de necesidades que el tiempo y la civilizacion demandan; el alto precio que en Inglaterra y en Bélgica, han llegado á tener las primeras materias de fabricacion; el nuevo procedimiento para obtener el acero en condiciones tan ventajosas que le hacen aplicable á usos que ántes no tenia, procedimiento que requiere minerales de condiciones especiales, han sido las causas que principalmente concurren á dar grandisima y merecida importancia á los ricos y codiciados minerales que se esconden en las entrañas de nuestro suelo. A excavarlo vienen hoy poderosas empresas extranjeras que descubren nuevos criaderos, construyen ferro-carriles, proyectan fábricas, establecen grandes líneas de vapores, y fomentando en sus múltiples manifestaciones la riqueza de Vizcaya, agitan el atrevido pensamiento de construir en nuestras playas, un puerto de refugio que será, bajo el punto de vista mercantil, uno de los principales en Europa.

Ved, pues, señores apoderados, si debeis, si podeis permanecer indiferentes delante de esta fiebre industrial, de este inmenso movimiento que promete engrandecer mas de lo que podia imaginarse la vida de este nobílisimo Solar.

Si el Ferro-carril de Triano ha de cumplir el brillante destino que la suerte le depara, si ha de sostener la competencia de otras empresas formidables, si ha de desarrollar los intereses del Pais produciendo al propio tiempo pingües rendimientos, preciso es que se le ponga en las condiciones que reclaman las circunstancias, que el estudio prescribe y la ciencia aconseja para que pueda encontrarse á la altura que su importancia requiere y que indudablemente debe alcanzar.

Fácil es conseguirlo, y no deben arredraros sacrificios pecuniarios del momento, que pronto, muy pronto, serán remunerados con creces.

La Diputacion intcrina tiene la honra de presentar á la Junta una razonada MEMORIA y un estudío completo de las obras que pueden llevarse á cabo, por si en su justo y elevado criterio, decide que deben ser aprobadas.

Este importante trabajo, debido al celo, laboriosidad é inteligencia del Ingeniero Director del Ferro-carril de Triano, D. Guillermo de Goitia, reune á juicio de la Diputacion (que le confirió tan delicado encargo) todas las condiciones necesarias de fácil realizacion, resolviendo, además, de una manera completa y satisfactoria tan delicado é interesante problema.

Al recomendarlo á la ilustracion de la Junta, justo es que consignemos con agradecimiento el nombre de su celoso é inteligente autor.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Reconocida fué por todos, y muy principalmente por las Juntas generales del País, la conveniencia de dar al edificio construido en San Mamés una aplicacion que compensára, hasta donde fuera posible, los grandes desembolsos verificados, é indemnizára, al propio tiempo, de compromisos contraidos. Con este propósito facultó á la Diputacion, ámplia é ilimitadamente, para que pudiera enagenar el mencionado edificio, destinando su producto al ramo general de Beneficencia del Señorío.

Difícil era, señores apoderados, encontrar ocasion propicia y coyuntura favorable que permitiesen cumplir los justos y convenientes deseos que inspiraron el acuerdo del País. Las grandes sumas que se habian invertido en la obra, las que aun se necesitaban emplear para terminarla, las condiciones especiales de un edificio erigido para un objeto determinado, eran poderosas dificultades que á todas horas y á despecho nuestro alejaban la esperanza de una satisfactoria solucion. La suerte, ayudando nuestros deseos, deparó ocasion favorable para realizarlos, y á ella se debe principalmente la completa terminacion de un asunto, que apesar de buena voluntad y continuadas gestiones, llevaba trazas de no resolverse jamás.

El Asilo de Beneficencia de la villa de Bilbao era insuficiente ya para atender del modo caritativo y digno que conviene á un pueblo culto y civilizado, á las crecientes necesidades que se hacian mayores á medida que crecia el número de pobres por el aumento de su vecindario. Su ilustrado y celoso ayuntamiento, que no perdona sacrificio alguno cuando se trata del bienestar de sus administrados, deseaba trasladar sus pobres acogidos á un local espacioso, ventilado y conveniente donde fuera mas llevadera la desgracia de su miserable condicion.

Entónces la Diputacion interina creyó de su deber no dar por perdida la ocasion que al parecer se presentaba propicia y que podia deparar la fórmula conveniente para llegar á un arreglo que, siendo beneficioso para los intereses del Señorío, ofreciera tambien grandes ventajas á los de la villa de Bilbao.

Discutido el asunto por ambas corporaciones y orilladas todas las dificultades que al principio se presentaron, se celebró un convenio que con los antecedentes que lo realizaron se presenta hoy al exámen y aprobacion de la Junta. Inútil es, por lo tanto, que se fatigue vuestra atencion señalando en esta MEMORIA (harto difusa ya) los diferentes artículos que abraza el convenio: preciso será consignar, sin embargo, el pensamiento en que descansa.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

El asilo de San Mamés queda dedicado al piadoso objeto á que lo destinó el País, cuando inspirándose en los ardientes sentimientos de caridad que tanto la distinguen y enaltecen, acordó erigir una Casa de Beneficencia que sirviera de consolador refugio á los pobres del Señorío. Terminadas convenientemente por el Ayuntamiento de Bilbao, las obras que ha sido necesario practicar, se halla hoy el citado Establecimiento en condiciones aceptables para albergar á los menesterosos.

La Diputacion lo ha hecho saber á todos los Alcaldes del Señorío por medio de circulares; y en la misma forma ha escitado tambien la proverbial caridad que distingue á los hijos de este suelo, abrigando la esperanza de que hallará benévola acogida tan piadoso llamamiento.

Ahora á vosotros os toca completar el pensamiento que la Diputacion ha realizado, en gran parte, sujetándose á vuestros acuerdos. Falta establecer la manera y forma en que han de contribuir los pueblos para atender al sostenimiento de sus respectivos pobres; falta dictar reglas y prudentes disposiciones que eviten la postulacion, ejercida en su mayor parte por mendigos que no son vizcainos y que deben ser llevados á las provincias de que proceden. Vizcaya, bastante rica y sobrado caritativa para socorrer la miseria de sus propios hijos, no debe permitir, hoy que tiene un asilo donde acogerlos, que públicamente y á la luz del dia se vean los dolores y se oigan los lamentos de los desgraciados. El decoro, la moral y la humanidad exigen que con prudente é incansable celo dediqueis vuestros afanes á la resolucion de tan importante asunto.

Otro no menos importante, por su reconocido interés, debe esponerse tambien á vuestro conocimiento.

Cuando en todas partes se erigen establecimientos penales á la altura que la ciencia prescribe y la necesidad reclama; cuando en los demás juzgados de Vizcaya se habian construido, por la iniciativa del País, cárceles de buenas y recomendables condiciones, el partido judicial de Bilbao, el mas importante del Señorío, por ser el mas poblado y aquel en que reside el centro oficial, carecia de un edificio que tuviera condiciones apetecibles para atender á un servicio que se considera principal en toda sociedad bien ordenada. Por largo tiempo, y con tenaz insistencia, se habia solicitado la construccion de una nueva cárcel. La higiene, la moral y la justicia la reclamaban: las Juntas del País, en su previsora ilustracion, no podian escuchar con desdén súplicas tan razonadas. Dictaron por acuerdo en 1868, y en sesion de 9 de Julio, la construccion de la cárcel del partido judicial de Bilbao, encargando á la

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Diputacion eficazmente su puntual y exacto cumplimiento. La que tiene la honra de dirigiros la palabra, ha tenido tambien la dicha y la satisfaccion inefable de ejecutar en todas sus partes, aquel sábio y meditado acuerdo que tanto enaltece á los ilustres patricios que lo adoptaron. En el espediente que los contiene, hallareis todos los documentos y antecedentes necesarios para que en asunto tan importante ilustren vuestra razon.

En todos tiempos ha ocupado principalmente la atencion á las Juntas generales, el facilitar los medios de comunicacion en el Señorío, creyendo con razon sobrada, que la construccion de carreteras es uno de los elementos mas eficaces para desarrollar los gérmenes de la riqueza pública.

Interpretando tan elevados deseos, la Diputacion interina ha trabajado con decidido empeño á fin de terminar los caminos que se acordaron construir por el País, y tiene la satisfaccion de daros cuenta de la terminacion de los siguientes:

1.º El de Miravalles á Castillo y Elejabeitia, recibido en su final entrega.

2.º El de Güeñes por Zalla á Mal-abrigo, construido y recibido.

3.º El de Güeñes por Galdames á Sopuerta, construido y recibido en su final entrega.

4.º El de Muretagana á Lequeitio, construido y recibido en su primera entrega.

5.º El de Lequeitio á Ondárroa, recibido en su final entrega, á escepcion de tres kilómetros recibidos en la primera.

6.º El de Ea á las Tres-Cruces, recibido en su entrega final.

7.º El ramal de Elanchove, recibido en su final entrega.

8.º El de Asua á Erleches, construido.

Tambien se somete al exámen de la Junta el espediente relativo á las obras que han tenido que llevarse á cabo sobre el rio Cadagua para la construccion del puente de Burceña. Asunto es este que se recomienda á vuestra atencion por las circunstancias especiales que entraña. En Agosto de 1870 se desplomó repentinamente el antiguo puente colgado. Era necesario sustituirle con otro en el plazo mas breve posible, pero cuidando, con el mayor esmero, de adoptar en aquel punto, importante por su escesivo tránsito, el sistema de construccion mas sólido y duradero de cuantos aconseja la ciencia.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Oido el informe del director de caminos del Señorío, que fué aprobado por los dignísimos vocales que componen la Junta de Caminos, y teniendo en consideracion las fundadas razones que existian para construir en Burceña un puente de piedra, que si bien costaba mas que la simple reparacion del antiguo, ofrecia en cambio mayores condiciones de seguridad, vida mas permanente y ventajas económicas en un largo período de tiempo, la Diputacion interina creyó de su deber acordar la nueva construccion con arreglo al referido informe.

Celebrada la subasta para la obra proyectada, y no habiéndose presentado mas que una proposicion que no cubria las condiciones, se estudió detenida y escrupulosamente el presupuesto para ver si convenia castigarlo y anunciar nueva licitacion. El resultado de esta investigacion fué autorizar al arquitecto del Señorío para que por la cantidad presupuesta procediera inmediatamente á la ejecucion de las obras. Los hechos han venido á demostrar de un modo irrecusable que no fué ligera ni improcedente la resolucion adoptada. Gracias al celo del director de caminos, Sr. Arauco, á quien es justo tributar un público testimonio de gratitud, merced á sus desvelos y á su constante vigilancia, el nuevo puente construido en Burceña reune condiciones de elegancia, de solidéz y de economía que seguramente no hubiera llegado á tener entregándolo al interés de los contratistas.

Si los asuntos que se relacionan con la peligrosa situacion política en que se encontraba este País, han ocupado nuestros afanes; si hemos dedicado tambien nuestras vigilias á fomentar aquellos que aumentan y desarrollan de un modo mas directo sus intereses materiales, no por eso nos ha sido permitido dejar en profundo olvido los que relacionados con la esencia de nuestras seculares instituciones, deben ocupar siempre con predileccion marcada la atenta solicitud y el ardiente patriotismo de cuantos han tenido la ventura de nacer en esta tierra privilegiada.

El artículo 3.º adicional de la ley de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, vigente en el resto de España, dice que «en atencion á la »organizacion especial de las Provincias Vascongadas, reconocida por »la ley de 25 de Octubre de 1839, el Gobierno, *oyendo á las Diputaciones* »*forales*, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecucion de »estas leyes.»

No se oculta á la ilustracion de la Junta la gravedad que semejante disposicion entraña. Con calma, con sábia prudencia, con maduro exámen y profunda erudicion debe tratarse asunto que tan íntimamente

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

afecta y se relaciona de un modo tan directo con los principios y fundamentos de nuestro Código foral. En este supuesto, la Diputacion interina, tan luego como recibió la Real órden en que se pedia por el Gobierno la audiencia á que se refiere el citado artículo adicional, creyó, agregando á las razones expuestas la esperanza de la próxima celebracion de estas Juntas, que á ellas correspondia deliberar y tomar acuerdo en punto tan delicado y de gravedad tan manifiesta.

Íntimamente ligadas con esta cuestion, se hallan cuantas gestiones se han practicado en el bienio que acaba de terminar, encaminadas todas á salvar la integridad de nuestros principios forales, mas ó menos atacados, segun la importancia de los asuntos que se ventilaban. En los expedientes que se presenten al exámen y aprobacion de la Junta, vienen clara y ordenadamente presentados todos los documentos que pueden suministraros datos bastantes para que se conozca el verdadero estado de las negociaciones practicadas.

Faltaria la Diputacion interina á un deber de lealtad, de justicia y de hidalguia si al llegar á este punto, no tributára, á la faz del País, un público y entusiasta voto de gracias al Gobierno de la Nacion, por las elocuentes pruebas de afeccion y de respeto que ha sabido tributar á nuestros fueros, buenos usos y costumbres. Pruébanlo, suficientemente, mejor que nuestra gratitud y nuestras palabras, el exámen de los expedientes que podeis consultar relativos á Diputaciones Provinciales, patentes de navegacion, impuestos sobre Bancos y Sociedades de crédito, cédulas de vecindad y otros que quizás se esconden ahora á nuestra memoria, pero que son de reconocida importancia porque se rozan íntimamente con el régimen foral.

Si no temiéramos fatigar mas tiempo vuestra benévola atencion, os citaríamos, en apoyo de lo expuesto, el Real decreto de 25 de Enero de 1871 por el que se concede de un modo ámplio, terminante y espreso, inusitado hasta el dia, á las Diputaciones de las provincias hermanas, las atribuciones que por la ley general del Reino tienen las Diputaciones provinciales.

Declaracion importantísima es esta que nunca ningun Gobierno se atrevió á promulgar en España y que tiene mayor precio y significacion mas grande hoy que por la legislacion vigente vienen á refluir y aglomerarse, en las citadas corporaciones, toda la vida, todos los elementos económicos, administrativos y políticos de la Provincia.

Como si este importantísimo decreto y otras declaraciones igualmente importantes, no señaláran suficientemente los grados de respetuoso

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

acatamiento que se tributa á nuestras seculares instituciones, quiso S. M. el Rey nuestro señor, confirmar de palabra y con su presencia en Vizcaya, los actos y las promesas de su Gobierno. Celoso de la ventura de sus reinos, guardador de sus libertades, respetará las nuestras, dignas, en verdad, de grandísimo respeto.

Esta solemne promesa brotó de sus augustos lábios y en nombre suyo y por su voluntad espresa, tiene hoy la Diputacion interina la alta honra de manifestarlo, á la faz de todos, para infundir tranquilidad y sosiego á los hijos de este ilustre solar.

Con las señaladas muestras de afecto y respetuosa veneracion que siempre ha tributado Vizcaya á sus Señores, cuando se dignan visitarla, recibió la Diputacion interina al augusto Monarca que por la voluntad nacional rige los destinos de la pátria. Puestas de acuerdo las tres Diputaciones de las provincias hermanas, adoptaron el ceremonial que la tradicion señala para tan solemnes acontecimientos, y al cumplirlo con particular esmero, ni establecieron variaciones que pudieran pecar de indiscretas, ni tampoco se permitieron hacer omisiones que hubieran sido impropias de la lealtad y proverbial hidalguia que enaltecen y dan justo renombre á la antigua tierra vascongada.

Antes de terminar, señores apoderados, y como último punto de esta larga y deshilada MEMORIA, que ahora mas que nunca se recomienda á vuestra indulgencia, debe someterse á la Junta el estado económico del Señorío, en el bienio que acaba de terminar.

Nadie está dispuesto á seguir esta provechosa costumbre, establecida ya por otras diputaciones, con mas motivo ni con mayor anhelo que la Diputacion actual. Partidaria de la publicidad en todos sus actos, y muy particularmente en los que se refieren al estado financiero del Pais, acordó circular á los pueblos, desde el momento que se encargó de administrar sus intereses, estados trimestrales que dieran cumplida y cabal idea de la administracion económica y de la situacion verdadera en que se hallaban las arcas del Señorío.

Consecuente hoy con sus principios, y ajustándose, al propio tiempo, á las prácticas adoptadas, va á presentaros, á grandes rasgos, una breve reseña de un asunto tan vital y de importancia tan señalada.

El ejercicio préviamente circunscrito al presupuesto aprobado por el País, con un déficit de 537,672 escudos y 935 milésimas y la autorizacion para cubrirlo, presenta dos estados generales que se han circulado á los pueblos, uno de entrada y salida de fondos que pone de manifiesto el movimiento de las arcas del Señorío, durante el bienio económico, dan-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

do un déficit de 22,786 escudos y 275 milésimas, y otro comparativo del presupuesto y movimiento, con la esplicacion de las causales de las diferencias recibidas y pagadas de mas y menos que las respectivas partidas presupuestas y un resultado de 202,667 escudos y 640 milésimas dado por el segundo en beneficio del primero.

Segun el último de los dos citados estados, ó sea de comparacion, el ejercicio, atendido á los conceptos comprendidos en el presupuesto, sólo hubiera tenido que llenar un descubierto de 335,005 escudos y 295 milésimas; pero en presencia de atenciones nuevas, autorizadas por la necesidad ó reconocidas por sus ventajas, hubo de hacer mayor esta cifra sin pasar, sin embargo, de la autorizada del presupuesto.

En efecto, la construccion de un puente en Burceña, por razones poderosas, esplicadas en el curso de esta MEMORIA; el ensanche del de Ubilla, camino de Berriz á Ondárroa, que no se hallaba en condiciones de satisfacer las crecientes necesidades de aquella comarca; la creacion de la cárcel del partido Judicial de Bilbao, tan necesaria y acordada, además, por las Juntas generales del País; la devolucion á la villa de Bilbao del producto de la misma de los arbitrios de ½ real en cántara de vino comun y uno en verga de aguardiente, por consecuencia del arreglo llevado á efecto, con autorizacion del País, relativamente al servicio de dicho pueblo, en la última guerra con Marruecos; los intereses de las obligaciones al portador emitidas para atender, en parte, al déficit, y en fin, las nuevas obras del ferro-carril de Triano para colocarle en condiciones de poder corresponder oportunamente á los crecientes pedidos de mineral, han sido obligaciones, pagadas fuera del presupuesto y cuya necesidad en unas y conocidas ventajas en otras, parecen no poder ponerse racionalmente en duda. Las de comisionado en Córte, Guardia foral y redencion de censos, importantes sólo 6186 escudos y 029 milésimas, reconocen tambien justificadas causas. Vienen en abono de las dos primeras las circunstancias políticas porque ha atravesado el Pais y sirve para motivar la tercera el precedente de la redencion verificada por una de las administraciones anteriores, de la otra mitad del censo á que corresponde la partida. La de Billetes del Tesoro, á cuya suscricion invitó el Gobierno de la Nacion, se justifica con el beneficio obtenido en su negociacion, y por último, la de reintegros al Banco de Bilbao se comprende que se haya verificado á medida que viniera teniéndose el importe de las obligaciones al portador para reducir en esta parte y salvar en la misma los intereses de los préstamos de aquel Establecimiento.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Ahora bien; todos estos pagos, verificados fuera del presupuesto, y otros incluidos en él, por construccion de carreteras, dejan una deuda de 474,585 escudos y 256 milésimas, por préstamos del Banco y obligaciones al portador, deducidos los reintegros al primero, á los que agregados los 21,961 escudos y 266 milésimas, de la diferencia entre los créditos y las obligaciones pendientes mas, los 22,786 escudos y 275 milésimas del déficit, que arroja el estado del movimiento, suman 519,332 escudos y 797 milésimas, esto es, 18,340 escudos y 138 milésimas menos que el déficit ó descubierto del presupuesto.

El ejercicio, pues, en general, segun el resúmen del estado comparativo, dá, es verdad, una inversion de 210.016 escudos y 087 milésimas mayor que la del presupuesto; pero como al mismo tiempo se tiene por contra un mayor ingreso de 187,229 escudos y 812 milésimas, resulta solamente la diferencia ó déficit de 22,786 escudos y 275 milésimas contra el ejercicio, que de este modo ha podido dar frente á circunstancias estraordinarias y otras importantes atenciones sin aumentar la deuda del Señorío.

Hemos terminado nuestro trabajo, señores apoderados, y al confiarlo á vuestra benevolencia, hablen en su abono para templar el rigor de la censura, que en justicia merece, las dificultades propias de una MEMORIA en que deben andar juntas y bien avenidas cuestiones de índole tan distante y de tan variada fisonomía. Ardua y espinosa es la tarea aun para aquellos que dotados de esclarecido ingénio, tienen alientos para acometerla y fuerzas bastantes para llevarla á término feliz; imposible para los que obligados, solamente, por la fuerza de las circunstancias, se lanzan, aguijoneados por el deber, á empresa que no pudieron intentar jamás. Bien es verdad, que igual razon debieron tener presente, los que alcanzan la honra de dirigiros la palabra, en este sitio, el dia que admitiendo los puestos que hoy resignan, echaron sobre sus flacos hombros carga que los agobia con inmensa pesadumbre. No lo ignoraban entónces, señores apoderados, y harto lamentaban las fatales circunstancias que les obligaban á abandonar los blandos y modestos goces del hogar y de la familia para lanzarse, en tiempos borrascosos, en el revuelto torbellino de la vida pública. Impulsados por el afan de contribuir con sus débiles fuerzas al bienestar de sus conciudadanos, aceptaron tan duro sacrificio. Hoy vuelven á la vida privada, alta la frente y con la conciencia tranquila, seguros de haber empleado toda su voluntad y todo su buen deseo en servicio de la paz, del órden y de las seculares libertades de Vizcaya.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Valgan tan laudables esfuerzos para atenuar los errores que, por carecer de otras circunstancias, habrán seguramente cometido en el cumplimiento de su delicada mision, y sírvanles, tambien, para que, inspirados en el mas puro patriotismo, aquí en este augusto recinto, que por ser santuario de las leyes, debe ser templo de la verdad, con voz entera y que llegue á todo el Señorío, se atrevan, pidiendo antes vuestro permiso, á daros un saludable consejo que no debeis olvidar.

Al influjo de la paz, no al ardor de las luchas fratricidas y de las contiendas políticas, deben los pueblos libres la prosperidad y la ventura en que se afianzan sus libertades. La historia, esa gran maestra de la vida, que con el recuerdo de lo pasado trasmite á través del tiempo reglas prudentes y útiles preceptos para lo porvenir, habla en favor de este principio con la lógica irrefutable de los hechos.

Repasad sus páginas, señores apoderados, y en ellas encontrareis á las comunidades castellanas, que á pesar de toda su razon y toda su justicia perdieron, al alzarse contra el poder de Cárlos V, sus ricas y preciadas libertades el triste y lluvioso dia de Villalar. Ellas os pintarán con siniestros colores el trágico fin de los fueros aragoneses, queridos entónces y admirados todavía por propios y por estraños, rodando las gradas de un cadalso con la ensangrentada cabeza del último Justicia de Aragon. En ellas aprendereis la muerte de las franquicias catalanas, aniquiladas por la rencorosa mano de Felipe V, y vereís por último, aquí en Vizcaya, en nuestro propio suelo, derrumbado el mas firme baluarte de nuestras libertades, el pase foral, al impulso irresistible de las agitaciones políticas.

¡Ah, señores apoderados, si pudiéramos desprendernos, de las pequeñeces y miserias que agitan nuestros rencores, envilecen nuestros ánimos y enervan nuestras fuerzas, otra seria la suerte de este atribulado País!

Al amparo de sus leyes, al abrigo de su régimen especial podria desarrollar los gérmenes fecundos de su inagotable riqueza, que ahora mas que nunca, necesita garantias de tranquilidad y de órden para llegar, por medio del trabajo, á un grado portentoso de envidiable prosperidad.

Únanse, pues, todos nuestros esfuerzos, todas nuestras voluntades para realizar tan noble, tan sagrado, tan patriótico fin.

Mueran aquí las pasiones que nos dividen, y obedientes al Poder Supremo, que respeta y hace que se cumplan nuestros fueros, seamos todos decididos y ardientes partidarios de la política vascongada.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Nunca en ocasion mas propicia, ni en parage mas solemne, podrá sellarse este sagradísimo pacto, grato á nuestros corazones y provechoso para la salud de Vizcaya.

Santificado con vuestra abnegacion, enaltecido con vuestro patriotismo, vivirá al amparo de ese roble secular, glorioso emblema de nuestros fueros, á cuya sombra protectora deliberaron nuestros mayores y á cuyo paternal abrigo deben sentarse, tambien, para regir los destinos de esta tierra, las futuras generaciones.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

© Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

653

VIZCAYA

JUNTAS

GENERALES

Vol.

3

1/16688

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia